Expansión

Publicación	Expansión Jurídico, 1	Fecha	06/09/2022
Soporte	Prensa Escrita	País	España
Circulación	30 508	V. Comunicación	87 100 EUR (86,369 USD)
Difusión	20 661	Tamaño	12,96 cm² (2,1%)
Audiencia	112 000	V.Publicitario	2914 EUR (2890 USD)

UNION PROFESIONAL

INSOLVENCIAS

Cómo preparar su compañía ante la nueva ley concursal

Expansión

Publicación	Expansión Jurídico, 4	Fecha	06/09/2022
Soporte	Prensa Escrita	País	España
Circulación	30 508	V. Comunicación	87 100 EUR (86,369 USD)
Difusión	20 661	Tamaño	488,76 cm² (78,4%)
Audiencia	112 000	V.Publicitario	16 007 EUR (15 873 USD)

INSOLVENCIAS

Los cambios que trae para las empresas la nueva ley concursal

Anticipación, autodiagnóstico y tomar medidas son algunos de los consejos de los expertos en reestructuraciones para evitar insolvencias tras la entrada en vigor de la nueva normativa.

Dreamstime

Agustín Born / Sonia Salmerón.
Madrid

El Gobierno español, como otros gobiernos europeos, ha demorado la transposición de la directiva europea sobre reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, hasta agotar los plazos legales y las prórrogas de la Comisión Europea. La publicación en el BOE de la reforma del texto refundido sufría en julio un nuevo retraso con la aprobación de varias enmiendas del Grupo Parlamentario Nacionalista relativas al nombramiento del administrador concursal y a la retribución del experto en reestructuración.

Después de la coyuntura excepcional con la moratoria concursal ahora toca poner al día las cuentas y pasar a valorar los estados financieros. Con la entrada en vigor de la nueva ley concursal, los operadores económicos y jurídicos deberán traspasar de forma guiada por el camino de la europeización del derecho de insolvencia.

Una de las claves es el criterio que emplearán los magistrados en su aplicación a partir de la entrada en vigor. Para conocer de primera mano su opinión, y la de todos los agentes jurídicos implicados, el 29 de septiembre se celebrará el Congreso Concursal de Lefebvre. Dirigido por María Teresa Enciso Alonso-Muñumer, catedrática de derecho mercantil de la URJC, el evento reunirá a los principales expertos para analizar los aspectos relevantes en la aplicación de la norma.

Planes de reestructuración

Para José María Fernández Seijo, magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona, que la reforma incorpore los objetivos de la normativa comunitaria es un "aspecto muy positivo". Con procedimientos mucho más ágiles, "mayor número de empresas podrán superar la situación de insolvencia sin tener que liquidar".

Además, los nuevos acuerdos de reestructuración "incrementan la participación de los acreedores, amplían los plazos de negociación y organizan a los acreedores conforme a grupos de intereses".

Como aspectos positivos, Luis Miguel Sánchez Velo, director de la asesoría jurídica en Banco Santander, subraya las dos maneras de acceder a la exoneración. Por un lado, a través de "la liquidación del patrimonio del deudor" y, por otro, "en virtud de un mecanismo que no requiere liquidar su patrimonio y que posibilita la presentación de un plan de pagos" manteniendo su actividad.

La legislación destaca por una mayor flexibilidad en los planes empresariales

La nueva figura del experto en reestructuraciones ya no dependerá de los tribunales

La reforma endurece la posibilidad de acceder a la segunda oportunidad

Adicionalmente y como aspecto igualmente positivo, "ya no es imprescindible que el deudor satisfaga un porcentaje concreto de su patrimonio para conseguir esa exoneración".

El criterio de los asesores del área concursal es unánime con respecto a los planes de reestructuración con especial preferencia en el nuevo texto legal.

José Luis Luna García, socio de reestructuraciones y situaciones especiales de Ontier, explica que "la regulación favorece el mantenimiento de la actividad de la empresa con un régimen más flexible en el que una clase de acreedores puede imponer un plan de reestructuración al resto con la homologación judicial. La homologación va a poder arrastrar a socios disidentes evitando bloqueos. Desde muy temprano, el deudor puede acceder a los nuevos planes que evitarán futuros escenarios concursales".

Javier Zuloaga, socio responsable del área de procesal y concursal de KPMG Abogados, aconseja que para favorecer los mecanismos preconcursales hay que rodearse de los "asesores con la mejor formación económico-financiera y jurídica para vislumbrar el presupuesto objetivo de insolvencia", mientras que Carlos Zaldua, socio de Auren Concursal, reconoce que los novedosos planes de reestructuración favorecen una "reestructuración en caso de probabilidad de insolvencia, sin tener que esperar a que sea inminente".

Por su parte, Cruz Amado, directora responsable de reestructuraciones e insolvencias de Deloitte Legal, reitera que para favorecer los mecanismos preconcursales es capital el "fomento de la cultura concursal", con la importancia de la "anticipación" para garantizar la viabilidad empresarial. "Nuestra experiencia es que el concurso en España es percibido como un estigma", apunta la experta que cree que, a día de hoy, ni la estructura de la administración de justicia, ni la citada cultura concursal, son lo suficientemente maduros como para poder "volar solos" sin sobrecargar los juzgados de lo mercantil ya colapsados, ni evitar el potencial menoscabo de los legítimos intereses y derechos de otras partes afectadas por el concurso.

Intervención judicial

Como aspectos negativos de la ley concursal, Fernández Seijo plantea algunas dudas sobre la supervisión. Al reducirse la intervención judicial, acreedores y deudor quedan en manos del llamado exper-

LA OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

1 ¿Cómo afecta la reforma a los mecanismos preconcursales?

2 ¿Qué cambio destacaría en el nuevo sistema de insolvencia?

Javier Zuloaga
Socio responsable de procesal y concursal de KPMG Abogados

1 La reforma otorga mayor protagonismo al derecho preconcursal y mejora los procesos de empresas que en situación de insolvencia o con dificultades financieras, puedan ser viables, facilitando el acceso a marcos de reestructuración sin tener que acceder al estigma de un procedimiento concursal.

2 Para los procesos de micropymes, agiliza y simplifica los procedimientos, intentando prevenir que se eternicen en los Juzgados.

Javier Castresana
Socio especializado en reestructuraciones e insolvencias en Allen & Overy

1 Con la reforma, hemos conseguido unos mecanismos preconcursales de gran flexibilidad y eficacia, siempre que se usen en el momento adecuado. Ese momento es la clave del éxito de la reestructuración.

2 El concurso se transforma en un proceso mucho más eficiente y que, desde el inicio, tiene que tener claro si se destina a venta de unidad productiva, convenio o liquidación.

Carlos Zaldua
Socio de Auren Concursal

1 Con la reforma se pretende que las empresas viables en dificultades financieras tengan acceso a un procedimiento efectivo de reestructuración preventiva que les permita continuar su actividad.

2 Con la reforma los empresarios o personas físicas insolventes pueden ver exoneradas sus deudas después de un periodo de tiempo razonable, favoreciendo la segunda oportunidad.

Expansión

Publicación	Expansión Jurídico, 5	Fecha	06/09/2022
Soporte	Prensa Escrita	País	España
Circulación	30 508	V. Comunicación	87 100 EUR (86,369 USD)
Difusión	20 661	Tamaño	322,53 cm² (51,7%)
Audiencia	112 000	V.Publicitario	12 186 EUR (12 084 USD)

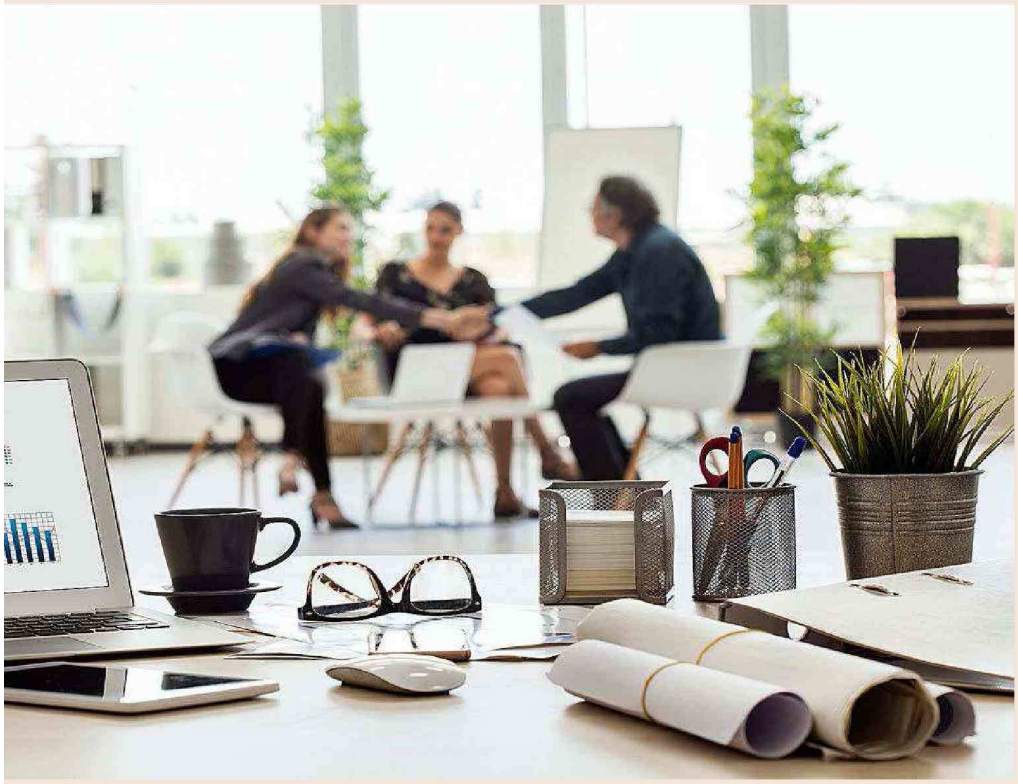

to en reestructuración, y que el magistrado define como "una figura muy novedosa que deja de depender de los tribunales, para pasar a ser propuesto por deudor y acreedores". Aunque el perfil del experto es "muy ambiguo", en su opinión, las previsiones de la reforma permitirán al deudor y a los acreedores un "marco mucho más transparente" del procedimiento de reestructuración.

A la hora de analizar la figura del citado experto, Luis Miguel Sánchez Velo prefiere ser cauto en su valoración y ver cómo evolucionan los primeros planes negociales para identificar su eficacia o dónde podrá aportar valor a los procesos y "ello en la medida en que las partes acudan al proceso asistidos por sus asesores".

Para el experto, la intervención judicial prevista "será vital" velando por la protección de los derechos del deudor, acreedores e incluso socios. Por ejemplo, en el "momento de la comunicación de la apertura de negociaciones y su prórroga; con la solicitud de homologación del plan y en la valoración de la empresa". También, relaciona aspectos que merecen cierta crítica en la ley concursal, dado que se ha añadido "dificultad e incertidumbre" con el endurecimiento por parte del legislador de los requisitos para apreciar la buena fe del deudor que trate de acceder a este mecanismo, así como la "ampliación del listado de los créditos" que no podrán acceder a dicho beneficio.

Marco legal severo

El análisis de los expertos sobre el mecanismo de la segunda oportunidad tiene ciertos matices y, por el momento, esperan a la toma de decisiones de las empresas insolventes. Así, para Fernández Seijo, en lo que afecta a la segunda oportunidad, el nuevo marco legal es "mucho más severo".

Con la ley concursal aprobada, los créditos que se pudieran perdonar "se reducen". Salvo en los casos en que se anticipe la decisión de solicitar concurso, "previsiblemente menos personas" podrán alcanzar la segunda oportunidad. También, es "de gran calado la modificación de la pieza de calificación".

Sin embargo, en su opinión, "el derecho de defensa queda debilitado, se minimiza la intervención del administrador concursal y se desordena de nuevo la normativa concursal". Además, la reforma endurece la "posibilidad de acceder a la segunda oportunidad, impidiendo la exoneración del crédito público, salvo en una cantidad simbólica". Fernández Seijo concluye que "la norma española protege mucho más el crédito público".

Cruz Amado

Directora responsable de reestructuraciones e insolvencias de Deloitte Legal

1 En el caso de la reestructuración, la clave está en que los empresarios que están atravesando dificultades tomen conciencia y comiencen a adoptar decisiones para renegociar su deuda y adecuarla a la situación actual de su negocio y su generación de caja.

2 El nuevo sistema de insolvencia es un marco de mínima intervención judicial, pero con los requisitos necesarios para presentar soluciones negociales con un alto nivel de seguridad jurídica que siempre incentiva la inversión empresarial.

José Luis Luna

Socio de reestructuraciones, insolvencias y situaciones especiales en Ontier

1 Se va a poder reestructurar deuda de todo tipo, cabiendo reestructurar deuda pública y deuda comercial, incluido pasivo contingente y deudas condicionadas.

2 El legislador ha creado la figura de la "probabilidad de la insolvencia" que tendrá lugar cuando sea previsible que, de no alcanzarse un plan de reestructuración, el deudor no cumpla sus obligaciones que venzan en los próximos dos años.